

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	No - 033 -
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
CC:	16.072.158 DE MANIZALES - CALDAS.
CONTRATISTA:	LUIS FELIPE CARDONA MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.073.409 DE MANIZALES - CALDAS
OBJETO:	APOYAR Y ASESORAR , EN LA ELABORACIÓN Y APLICACION DEL SISTEMA EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES A LA MEDICINA LABORAL EN EMPOCALDAS .S.A - E.S.P
VALOR TOTAL	\$ 18.480.000 PESOS
SUPERVISOR	PROMOTORA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
PLAZO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE FEBRERO DE 2024.
CDP	2024099 DEL 02 DE ENERO DE 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y de otra parte **LUIS FELIPE CARDONA MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.073.409 DE MANIZALES - CALDAS**, actuando en nombre propio y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de CALDAS

PRIMERO LA GENTE

No - 033 -

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones:

1). Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 03 de enero de 2024 solicitado por la Promotora de Salud y Seguridad en el trabajo y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, en donde manifiestan que: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A.E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. La empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A.E.S.P." es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 y otras disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico y la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 Municipios de Caldas en EMPOCALDAS S.A.E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 Municipios, 3 corregimientos y 2 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 20 bombes y 1 planta de tratamiento de aguas residuales, en su condición de monopolio natural presta de manera íntegra los servicios de acueducto y alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige La Ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicio de aseo. EMPOCALDAS SA ESP Es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter 100% la cual está compuesta por 268 servidores públicos quienes en un porcentaje superior al 50% se encuentran por encima de los 40 años de edad, razón por la que se hace indispensable realizar un trabajo asociado con la medicina laboral que garantice la correcta prestación del servicio en todo caldas y el bienestar de cada uno de los servidores de la entidad. Yendo en consonancia con lo anterior es perentorio desarrollar y aplicar por mandato legal el sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo durante el año 2023, con el fin de cumplir con lo esgrimido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014 el Decreto 052 de 2017 y el Decreto 1072 de 2015. Es perentorio señalar, que las actividades laborales de la empresa son diversas toda vez que se ejercen algunas asociadas con procesos administrativos y otros de mantenimiento,*





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 033 -

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

operación de plantas de tratamientos. Entre otras necesidades realizar los exámenes médicos ocupacionales tales como Historita Clínica ocupacional (ingreso, periódicos, retiros o egreso y pruebas complementarias de laboratorio) y exámenes especializados según se requieran a los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y acompañamiento de Programas de Vigilancia Epidemiológica, procesos y modelos programáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales asesorías en general al programa de Salud en el Trabajo. Las normas anteriormente descritas aducen que el sistema de gestión antes mencionado se debe tener en cuenta los siguientes puntos 1- Medicina Preventiva, 2- Promoción de medicina del trabajo. 3- Prevención y control de los riesgos laborales y 4- prevención de peligros y riesgos. Dadas las especificaciones técnicas requeridas por las diferentes normas, se hace necesario ejecutar lo anterior con el personal calificado que permite a garantizar el cumplimiento de los objetivos de sistema. Por lo expuesto anteriormente, EMPOCALDAS SA ESP, tiene la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con preparación profesional en medicina y con suficiente experiencia que asesore, apoye y acompañe el desarrollo de actividades de implementación, de sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a los establecido en las normas descritas en la necesidad.”.

2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada la propuesta presentada por **LUIS FELIPE CARDONA MEJIA** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2024099 del 02 de enero de 2024, bajo el rubro 2120101005020501, con recursos **“OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - HONORARIOS PROFESIONALES”**. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. APOYAR Y ASESORAR , EN LA ELABORACIÓN Y APLICACION DEL SISTEMA EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES A LA MEDICINA LABORAL EN EMPOCALDAS .S.A - E.S.P.** Trabajos que se realizan de acuerdo con las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1).** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3)**





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 033 -

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **7)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** **1)** Historia Clínica ocupacional(Ingres o, periódicos, retiros o egresos, pruebas complementarias de Laboratorio) exámenes especializados según requiera los empleados vinculados a la empresa, presentación de informe estadístico de condiciones de salud con sus recomendaciones a seguir, elaboración y ejecución de programas de vigilancia epidemiológica, procesos y modelos programáticos, apoyo en la investigación de accidentes laborales, control del ausentismo asesorías en general al programa de salud en el trabajo". **2)** Realizar actividades de promoción y prevención de la Salud en los municipios de Caldas y de acuerdo a los que se pacte Promover la salud en las seccionales, sensibilizando al autocuidado y los estilos de vida saludables mediante material educativo **3)** Ejecutar exámenes médicos ocupacionales especializados según casos específicos laborales y con el énfasis que se requiera "Apoyar el plan de acción de ausentismo e indicadores de sistema de gestión en Seguridad y salud en el trabajo "Apoyar los programas de vigilancia epidemiológica. Evaluar a los pacientes que presenten patologías laborales y requieran remisión a las ESPS ARL desarrollando de las estrategias implementadas para el control de accidentes laborales, actividades que se ejecutaran en Manizales para lo cual se citaran pacientes de otras seccionales a Manizales Realizar evaluaciones de laboratorio de riesgo coronario (perfil lipídico, glicemia para personal de las diferentes seccionales "Realización de exámenes paraclínicos complementarias como Audiometría, optometría, espirometria y riesgo toxicológico. **4)** Asesorar en la compra de equipos y elementos de protección personal de acuerdo a los controles operacionales y administrativos y recomendaciones de acciones preventivas. "Asesorar y apoyar el subprograma de higiene y seguridad en espacios confinados y de alturas en prevención de exámenes y capacitación". **5)** Apoyar la investigación de accidentes laborales "Apoyarla actualización y seguimiento al procedimiento para contratistas de obras civiles, incluyendo trabajo en alturas y espacios confinados así como el manual respectivo. "Capacitación en estilos de vida saludable sistema globalmente armonizado, riesgo osteomuscular, ausentismo e indicadores de gestión en seguridad y salud en el trabajo. **6)** Apoyar el plan de capacitación promoción en seguridad en el trabajo de acuerdo a los riesgos de exposición Apoyar los programas de capacitación en prevención al programa de vigilancia epidemiológica, Medicina Preventiva en Riesgo Biológico, Respiratorio, cardiovascular y visual. **7)** Realizar actividades de promoción y prevención en las distintas seccionales. **8)** Selección de trabajadores antiguos para





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

 Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 033 -

 Empecaldas  empecaldas_oficial

 empo@empecaldas.com.co

 www.empecaldas.com.co

pruebas hepáticas y toxicológicas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 18.480.000)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago una vez el supervisor de constancia de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024099 del 02 de enero de 2024, bajo el rubro presupuestal número 2120101005020501 con denominación **"OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - HONORARIOS"** **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de febrero de 2024. **CLAUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **PROMOTORA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S. P** El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 033 -

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA NOVENA INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA**, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del





empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 033 -

Empecaldas empecaldas_oficial

empo@empecaldas.com.co

www.empecaldas.com.co

presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 033 -

Empocaldas empocaldas_oficial

empo@empocaldas.com.co

www.empocaldas.com.co

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **7.** Consulta de antecedentes judiciales. **8.** Certificado de medidas correctivas. **9.** Compromiso Anticorrupción. **10.** Propuesta económica.

Para constancia se firma en Manizales a los

03-01-2024-11

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S. P
Contratante

LUIS FELIPE CARDONA MEJIA
Contratista

V.Bo TANIA ECHEVERRY RIVERA
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A E.S. P

V.Bo. YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Dpto. Adtvo y Financiero
EMPOCALDAS S.A E.S. P

PROYECTÓ: ANDRES FELIPE GIRALDO RIOS
Abogado - Secretaria General

